



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

# **BASES TÉCNICAS**

## **PROGRAMA DE MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA**

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL - SENAME**

**2017**



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

## ÍNDICE

CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO .....	4
OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	5
PRODUCTOS ESPERADOS .....	6
ORIENTACIONES TÉCNICAS .....	7
RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA.....	8
SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO .....	11



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

El marco jurídico en el que funcionará el presente programa está dado por la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal y su respectivo Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 1.378 de 2007, del Ministerio de Justicia; los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, como la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, Directrices de Riad, y otras normas generales y particulares establecidas por el Servicio Nacional de Menores.

La Ley N° 20.084 establece un catálogo de medidas y sanciones posibles de aplicar por un tribunal. A fin de contar con la oferta que dé cumplimiento a los requerimientos que dicha ley impone, el Servicio Nacional de Menores ha dispuesto diversas líneas programáticas entre las cuales están aquellas que se desarrollan en el medio libre (ambulatorias), a saber:

1. Medida Cautelar no privativa de libertad (MCA)
2. Servicios en Beneficio de la Comunidad/Reparación del Daño (SBC/RD)
3. Libertad Asistida Simple (PLA)
4. Libertad Asistida Especial (PLE)
5. Salidas Alternativas

La ejecución de los programas encargados de las medidas y sanciones no privativas de libertad, según el artículo N° 42 de la Ley N° 20.084, estará a cargo Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME.

Para dar respuesta a lo anterior se ha debido considerar el desarrollo de procesos licitatorios enmarcados en lo establecido en la Ley 20.032 que establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de una Red de Organismos Colaboradores del Servicio Nacional de Menores (SENAME) y su Régimen de Subvención.

El Programa de Libertad Asistida corresponde a una Sanción no Privativa de Libertad que de acuerdo al artículo 13 de la ley 20.084 consiste en la sujeción del/la joven al control de un delegado para dar cumplimiento a un Plan de Intervención Individual elaborado en conjunto con el/la joven y aprobado por el juez, tendiente a favorecer procesos de integración social.

El cumplimiento de la Sanción y por ende el Plan de Intervención se basa en la asistencia obligatoria por parte del/la joven a los encuentros previamente acordados con el/la delegado/a, con la finalidad de llevar a cabo medidas de supervisión así como actividades de carácter socioeducativo y el desarrollo de aquellas acciones que requieran la derivación y acompañamiento



## Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

para el acceso a servicios en la red local (escuela/educación, salud, consumo problemático de drogas, formación e intermediación laboral, etc.) considerando las necesidades detectadas en cada caso.

Las bases técnicas que se presentan a continuación, corresponden al proceso licitatorio de Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias.

### **SUJETO DE ATENCIÓN Y VÍAS DE INGRESO Y EGRESO**

Adolescentes de ambos sexos respecto de quienes, luego que el Ministerio Público ha formalizado una investigación en su contra imputándoles haber cometido uno o más delitos entre los 14 y los 18 años de edad, el Juez de Garantía, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal o la Corte de Apelaciones decreta como medida cautelar personal durante el proceso la sujeción a la vigilancia de una institución determinada, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 155 letra b) del Código Procesal Penal. En estos casos es posible que el adolescente tenga más de 18 años al ingresar al programa.

#### ***VÍAS DE INGRESO***

Cuando por resolución del Juez de Garantía, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal o de la Corte de Apelaciones, se decrete durante el proceso la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de una institución determinada, en conformidad con el artículo 155 letra b) del Código Procesal Penal.

Luego de decretarse el ingreso al Programa de Medida Cautelar Ambulatoria por parte del tribunal, la coordinación judicial de SENAME generará la derivación al programa. No obstante ello, también podría darse la situación en que el tribunal realice la derivación directamente al programa, sin mediar la coordinación judicial de SENAME. Para estos casos el organismo colaborador deberá enviar copia informativa de la orden de ingresos a la coordinación judicial correspondiente a cada dirección regional de SENAME.

#### ***VÍAS DE EGRESO***

La medida se pondrá término sólo cuando:

- ✓ El Tribunal decida darle término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia de una institución determinada establecida en el artículo 155 b) del CPP, sea porque es sustituida



## Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

por una de mayor o menor intensidad, sea porque se deja de aplicar medida cautelar personal alguna contra el adolescente, o bien por la aplicación de una sanción

En los siguientes casos el programa informará al tribunal respecto del incumplimiento de la medida cautelar y/o de la imposibilidad del cumplimiento por las siguientes causales, solicitando la revisión o el alzamiento de la medida cautelar dependiendo del caso:

- a) Si no ha sido posible de establecer contacto alguno desde la derivación, aun cuando el equipo haya realizado acciones de rescate.
- b) *Jóvenes que han interrumpido el contacto con el programa durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste.*
- c) Adolescentes que presentan ingreso simultáneo a Centro de internación provisoria o Centro de Régimen Cerrado.

En estos casos el joven deberá mantenerse en los registros de la plataforma SENAINFO a la espera de la resolución judicial que corresponda, como puede ser el término o cambio de la medida cautelar.

Asimismo, ante la falta de pronunciamiento por parte del tribunal competente en la investigación, será de vital importancia informar periódicamente y establecer las coordinaciones pertinentes con coordinadores judiciales de forma estable y permanente, con el objetivo de favorecer el pronunciamiento del tribunal respecto de lo informado y mantener a los actores del circuito judicial actualizados respecto de los nuevos antecedentes del caso, resultados de los intentos de rescate, e inasistencia para los casos en los cuales no se logra contacto alguno o se interrumpe la asistencia al programa.

## **OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### ***Objetivo General***

Generar las condiciones para que los adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco del respeto de sus derechos y de los principios que delimitan la ejecución del programa.

### ***Objetivos Específicos***

- a. Favorecer que el adolescente esté presente en todas las actuaciones del proceso penal y en la audiencia de determinación de la sentencia, mediante la supervisión permanente generada en el marco de la relación adolescente- delegado.



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

- b. Favorecer que el adolescente comprenda las acciones y consecuencias involucradas en el proceso, asegurando su derecho a ser informado.
- c. Favorecer, mediante orientación y motivación, el cumplimiento de las otras medidas cautelares impuestas, cuando se decrete que se ejecuten conjuntamente.
- d. Gestión de respuestas oportunas y coordinaciones necesarias frente a necesidades del sujeto de atención, que puedan poner en riesgo el cumplimiento de las diligencias o cuyo impacto puede repercutir en la respuesta a requerimientos en el proceso penal y en el agravamiento de situaciones de vulnerabilidad psicosocial del adolescente imputado.
- e. Mantener coordinaciones fluidas y sistemáticas con el sistema judicial con el fin de acceder a información necesaria para facilitar el adecuado cumplimiento de las responsabilidades del adolescente.

**PRODUCTOS ESPERADOS**

Los productos esperados son aquellos elementos concretos y de expresión de la ejecución del programa de Medidas Cautelares Ambulatorias, de acuerdo a lo requerido en sus objetivos programáticos. Tiene por objetivo generar un marco referencial a la hora del seguimiento y evaluación del desempeño de cada proyecto ejecutor de MCA.

Los productos esperados para los proyectos que ejecuten Programa de Medida Cautelar Ambulatoria son:

PRODUCTO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El total de jóvenes ingresados a MCA cuenta con entrevista de ingreso y evaluación de entrada sobre necesidades y recursos para la elaboración de Plan de Trabajo Individual.	<i>Registro SENAINFO – Expediente Ejecución de Caso</i>
El total de jóvenes ingresados a MCA cuenta con un Plan de Trabajo Individualizado dirigido a que el adolescente esté presente en todas las actuaciones del proceso penal y en la audiencia de determinación de la sentencia, mediante la supervisión permanente generada en el marco de la relación adolescente-delegado	<i>Registro de Atenciones plataforma Senainfo – Expediente de Ejecución de Caso, Firma de joven en cada evento de intervención o contacto directo.</i>



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

100% Jóvenes bajo simultaneidad reciben orientación y motivación para la inserción en otra medida o sanción	<i>Registro SENAINFO – Expediente Ejecución de Caso.</i>
Programa cuenta con diagnóstico de redes y servicios presentes en el territorio, el que es actualizado cada 6 meses	<i>Diagnóstico de redes actualizado disponible en dependencias del proyecto ejecutor de MCA, tanto en archivos digitales como físicos</i>
Programa cuenta con protocolos de derivación, convenios de colaboración, acuerdos con organismos públicos, privados y comunitarios que faciliten el acceso a servicios y/o participación e inclusión de los/las jóvenes atendidos por el programa	<i>Documentos elaborados y disponibles en dependencias del proyecto ejecutor de MCA, tanto en archivos digitales como físicos</i>
Programa cuenta con un sistema de supervisión y retroalimentación técnica expresado en un plan anual, a fin de asegurar la calidad de la intervención en términos de pertinencia y oportunidad, así como un plan de autocuidado y gestión del personal	<i>Plan anual de supervisión y retroalimentación técnica elaborado y actualizado según duración de convenios de ejecución, plan de autocuidado y gestión del personal elaborado y actualizado año a año</i>
Programa elabora informe producto de la sistematización de la experiencia y/o innovación desarrollada, así como un informe implementación y/o evaluación de resultados de los procesos desarrollados durante la ejecución	<i>Informe de evaluación (informe de implementación anual de desempeño) elaborado de acuerdo a plazos convenidos por cada proyecto</i>

## ORIENTACIONES TÉCNICAS

Las Orientaciones Técnicas del Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 2311 de 13 de Septiembre de 2017 de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, forman parte de la presente licitación, de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la ley N° 20.032.

Estas orientaciones pueden ser modificadas, rectificadas o complementadas por el SENAME durante el desarrollo del programa, de acuerdo a las necesidades de la intervención y siguiendo la exigencia del artículo N° 19 del Reglamento de la Ley N° 20.084 de actualizarlas anualmente, por lo que año a año, el programa licitado deberá ir integrando a la ejecución del proyecto las variaciones y modificaciones que el Servicio introduzca.

Las Orientaciones Técnicas constituyen el Anexo N° 4 del presente documento.



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

## **RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURA**

### ***RECURSOS HUMANOS:***

Los criterios generales a considerar para evaluación de los recursos humanos serán los establecidos en la Orientaciones Técnicas y en la presente base. Sin perjuicio de lo anterior, será posible y necesario que los programas precisen en sus formularios de presentación de proyectos, la posibilidad de que los equipos profesionales puedan compartir funciones en proyectos coexistentes y con estructuras de jornadas que cumplan con la legislación laboral y garanticen la calidad de la atención. Esto debe ser precisado de manera clara y real conforme a los procesos de contratación del proyecto, lo que posteriormente será supervisado por el equipo técnico, financiero de la Dirección Regional correspondiente y en su respectiva evaluación de desempeño establecida por Normativa de Ley 20.032.

En cumplimiento a resolución dictada por Contraloría General de la República las instituciones colaboradoras que postulen al presente concurso deberán diseñar y comprometer un perfil para los distintos cargos de la presente propuesta programática, con las competencias de tipo transversal y específicas asociadas al desarrollo del cargo. Asimismo el organismo colaborador deberá velar por el estricto cumplimiento de dicho perfil por parte de los profesionales y/o técnicos que se desempeñen en dichas funciones.

### ***INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO:***

Los criterios a considerar para evaluación de la infraestructura en la cual se implementará el proyecto serán: ubicación de ésta, el estado de la misma, las condiciones ambientales (calefacción, ventilación e iluminación); las condiciones sanitarias (higiene) y la pertinencia de la infraestructura para el desarrollo de la intervención planificada, cada uno de estos criterios se considerarán tanto en las salas de trabajo, como en las oficinas, baños y otras instalaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Cabe señalar que según el análisis de plazas y criterios de sustentabilidad, los proyectos ejecutores de medidas y sanciones para jóvenes en las líneas relativas a Responsabilidad Penal Adolescente podrán coexistir en una misma sede, en caso de ser ejecutadas por un mismo organismo colaborador acreditado en tanto, el número total de plazas convenidas a atender en la sede no supere los/as 150 jóvenes.

Para la selección de un proyecto, será necesario contar con las siguientes condiciones mínimas:

### ***Ubicación de la Infraestructura***





#### Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

- Las instalaciones propuestas para el desarrollo del proyecto se encuentran en una zona de fácil acceso, con vías estructurantes que posibilitan la llegada de los adolescentes desde todas las comunas o zonas de la cobertura establecida.
- La zona de ubicación cuenta con acceso u orientación de fácil comunicación o vínculo con redes sociales de apoyo, de oferta pública y privada.
- El establecimiento es fácilmente reconocible como un centro de organismo colaborador de SENAME, por los adolescentes, sus familias y actores relevantes asociados a la intervención, especialmente representantes de las redes sociales y actores del sistema de justicia.
- La infraestructura no presenta daños estructurales relevantes que pongan en riesgo a sus habitantes, durante todo el período de realización del proyecto. En caso de contar con problemas, la institución debe acreditar la realización de obras de mejoramiento y contar con aprobaciones municipales de uso del establecimiento.
- Se detallan acciones periódicas de revisión del estado la infraestructura durante el proyecto.
- Si la propiedad es arrendada o propia de la institución se espera que se adjunten los certificados del Depto. de obras municipales correspondientes sobre edificación y recepción cuando corresponda.
- La infraestructura cuenta con la condición de uso según lo descrito en Bases Administrativas

#### ***Condiciones Ambientales y Sanitarias:***

- La infraestructura cuenta con las certificaciones de seguridad e higiene del inmueble al día, otorgadas por el organismo legal pertinente o en proceso de certificación.,
- Se debe acreditar tenencia de dicho domicilio con algún documento que asegure el dominio, posesión o mera tenencia del inmueble respectivo que se usará en el proyecto.
- La infraestructura no se encuentra en zonas aledañas o afectas a contaminación de labores industriales productivas, de emisiones contaminantes o de basurales autorizados o ilegales.
- La institución presenta las certificaciones y autorizaciones de funcionamiento del establecimiento de las instituciones públicas correspondientes.
- La institución presenta un programa de sanitización programada de las instalaciones, así como la constatación de que contará con sistemas de aseo y limpieza diaria.



#### Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

- Se cuenta con número de baños suficiente para el personal y para los/as adolescentes de manera diferenciada.
- La infraestructura cuenta con el número de oficinas y salas de reuniones acorde a la cantidad de profesionales que requieren las OOTT y se establecen de manera general en el programa arquitectónico tipo propuesto por SENAME.
- Se cuenta con salas de reunión y de uso de tiempo libre o para talleres.
- La institución puede proponer la disposición de otras instalaciones que cuenten con condiciones que permitan otorgar mejor atención técnica. En cuanto al equipamiento será necesario describirlo considerando los siguientes aspectos:

#### ***Equipamiento de oficina u Administrativo:***

- Se requiere la especificación de escritorios, sillas, materiales de oficina, kárdex, bibliotecas o armarios y mobiliario adecuado para el trabajo que realiza el equipo.
- Se requiere que los equipos computacionales e impresoras así como servicios de comunicaciones y banda ancha cumplan con estándares de conectividad y calidad que permitan una conexión e interacción telefónica y por redes continúa, especialmente para el registro de la información de los adolescentes y el trabajo frecuente en SENAINFO.

#### ***Equipamiento Técnico: -***

- Se requiere especificación de material de apoyo y elementos específicos a utilizar en tareas de intervención técnica, talleres o trabajo individual o grupal (test, libros, entre otros).
- Se requiere especificación de mobiliario y otros elementos de trabajo recreativo, de formación cultural, deportivo o de otro tipo para uso de tiempo libre en el centro.
- Se requiere especificaciones de artículos electrónicos o computacionales necesarios para el trabajo técnico del equipo (radios, tv, dvd, data show, notebook).

#### ***Equipamiento de uso diario: -***

Se requiere especificaciones de mobiliario de uso diario tales como sillas, sillones, mesas u otros para uso diario del establecimiento, ya sea en salas de uso común, recepción, tiempo libre o cocina.

Se requiere especificaciones de artículos eléctricos utilizados en los espacios antes mencionados. La institución debe precisar con que otros elementos cuenta como equipamiento para el trabajo



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

del proyecto que no hayan sido especificados en estos ítems y sean un aporte al desarrollo del trabajo.

## **SISTEMA DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

Corresponde al SENAME supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados, y que en este caso, ejecuten Programas de Salidas Alternativas de SENAME, según lo establecido en la ley orgánica del servicio (Ley 2.465) y en línea a lo señalado en el artículo N° 3.3 de la Convención de los Derechos del Niño/a, que establece la responsabilidad del Estado de ejercer una supervisión adecuada de los servicios, instituciones y establecimientos encargados de la protección y cuidado de los niños y niñas.

La supervisión técnica y financiera la llevará a cabo por las respectivas unidades de las direcciones regionales de SENAME y estarán orientadas a salvaguardar la calidad, oportunidad y pertinencia de la atención de los jóvenes atendidos en centros y proyectos de la LRPA, en el marco de los principios de respeto a sus derechos establecidos en la CIDN, la LRPA y los instrumentos normativos que emanan del Servicio Nacional de Menores, así como a verificar y exigir el cumplimiento efectivo de compromisos establecidos por los diversos proyectos, mediante los convenios y planes de trabajo de los proyectos ejecutores de programas relativos a la ley 20.084.

Los procesos de supervisión se llevarán a cabo mediante en visitas periódicas de los supervisores regionales a cada programa dentro de su ámbito de competencia, para la aplicación de los instrumentos de supervisión.

Por otro lado, la evaluación anual de desempeño corresponde a un proceso en el cual el Servicio Nacional de Menores revisa y evalúa la implementación de proyectos ejecutados por su red de Organismos Colaboradores Acreditados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 20.032, los artículos 46, 47 y 48 del reglamento de la misma.

La evaluación anual de desempeño es un proceso que incluye a la totalidad de los programas que cuentan con convenios vigentes y cuya duración sea superior a un año, excluyéndose los proyectos que consideran modalidades específicas de evaluación durante la ejecución y/o al término de la misma (situación que ocurre principalmente en programas piloto) y aquellos proyectos que se encuentren ejecutando programas bajo resoluciones de urgencia.

En cuanto a la continuidad de los proyectos, éstos se prorrogarán por una sola vez, respetando el periodo del convenio y tomando en consideración los resultados de las evaluaciones de todo el



Bases Técnicas Medidas Cautelares – Departamento de Justicia Juvenil - SENAME

periodo de ejecución. En caso que los proyectos presenten evaluaciones deficientes se podrá dar lugar al término anticipado al convenio.